

CONVENIO DE COLABORACIÓN, RELATIVO A LA REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ITPCD), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MAESTRA **MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL INSTITUTO"; LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA (U.S.E.T.), REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR **TOMÁS MUNIVE OSORNO**, EN LO SUCESIVO "LA USET"; EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ITIFE), REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ARQUITECTO **HOMERO LUIS BAROCIO SUÁREZ**, EN LO SUCESIVO "EL ITIFE"; EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO **JOSE LUIS GONZÁLEZ SARMIENTO**, EN LO SUCESIVO "EL ICATLAX", Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

I.1 Que está legalmente constituido conforme al Decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de febrero de dos mil diez, que acorde al artículo 61 de la Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, quién tiene por objeto, planear, programar, coordinar y ejecutar acciones específicas que garanticen la inclusión y el desarrollo integral de las Personas con Discapacidad.

I.2 Que tiene por objeto establecer las medidas que garanticen el desarrollo integral, la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad de las Personas con Discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, de acuerdo con sus capacidades.

I.3 Que la Directora General, Maestra María del Carmen Mazarrasa Corona, tiene facultades suficientes para suscribir convenios de colaboración con instituciones afines y con aquellas que se relacionan directamente con "EL INSTITUTO", lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 fracción I de la Ley para

Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, el artículo 62 fracción XV establecidos en la Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala, y en base al nombramiento que le fue expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Mariano González Zarur, el 24 de enero de 2011.

I.4 Que para efectos derivados de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Prolongación 16 de Septiembre sin número, Código Postal 90338, Colonia del Carmen, Apizaco, Tlaxcala.

## II. "LA USET" DECLARA:

II.1 Que la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante el Decreto número 158, de fecha 20 de mayo de 1992 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el 21 del mismo mes y año, con las facultades señaladas en el artículo noveno del mismo decreto.

II.2 Que el Dr. Tomás Munive Osorno, acredita su personalidad jurídica como Director General de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala mediante el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado, Mariano González Zarur de Fecha 15 de Enero de 2011.

II.3 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en carretera federal libre Tlaxcala-Puebla Km. 1.5 Número 5, Colonia las Animas, Tlaxcala, Código Postal 90030.

## III. "EL ITIFE" DECLARA:

III.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, creado mediante el decreto número 26, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, de fecha 24 de noviembre de 2008.

III.2 Que el Arq. Homero Luis Barocio Suárez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente Convenio, conforme lo establecen los artículos 3, 4 fracción IV, 6 fracción I, II, IV inciso b, V, XV, XVI, XVII, XVIII, XXIV y XXV, 14 y 16, fracciones IV, VII y XIV de la Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el 24 de noviembre del 2008.

**III.3** Que tiene por objeto, entre otros organizar, dirigir, coordinar, evaluar y llevar a cabo los programas estatales de construcción, reparación, mantenimiento, conservación y habilitación de inmuebles e instalaciones del sector educativo en el Estado de Tlaxcala.

**III.4** Para los fines de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Lira y Ortega número cuarenta y dos, colonia centro, código postal 90000, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

**IV. "EL ICATLAX" DECLARA:**

**IV.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

**IV.2** Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo que dispone el artículo Tercero, fracción III, del acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno y en base al nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Mariano González Zarur, el 24 de enero de 2011.

**IV.3** Que su domicilio oficial, está ubicado en Antiguo Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala, Código Postal 90100.

**V. "LAS PARTES" DECLARAN:**

**V.1** Reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan, están de acuerdo con obligarse a celebrar el presente instrumento, en virtud de no existir dolo y ser producto de la buena Fe.

**V.2** Suscriben el presente convenio con el objeto de llevar a cabo en beneficio de la educación, integración laboral y cuidado del medio ambiente, las acciones que se determinen en apoyo de la calidad de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Tlaxcala y de las Personas con Discapacidad.

V.3 De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan y enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objetivo para la firma del presente instrumento jurídico, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen, acciones generales y específicas descritas en este convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece acorde a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para llevar a cabo la capacitación de personal con discapacidad para que a su vez realicen la reparación y rehabilitación de mobiliario escolar de las instituciones educativas del Estado, que tiene como finalidad mejorar y rehabilitar la infraestructura educativa, cuidado del medio ambiente e integración laboral de Personas con Discapacidad.

**SEGUNDA.** El monto total de la inversión del presente convenio, se fija en la cantidad de \$ 460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a través de la aportación que en partes iguales realizarán "LA USET" y el "EL ITIFE". "LA USET" realizará la aportación de la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que representa el 50% del monto total de los recursos, y "EL ITIFE" destinará recursos de sus ingresos propios y realizará la aportación de la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que representa el 50% del monto total de los recursos, que serán destinados para la rehabilitación de mobiliario escolar de las instituciones educativas del Estado; pudiendo en cualquier momento, ampliar los montos para el objeto del presente convenio.

"LA USET" y "EL ITIFE" realizarán el depósito de sus aportaciones dentro de los tres días posteriores a la firma del presente convenio en la cuenta que al efecto señale el "EL ITIFE".

**TERCERA.** "EL ITIFE" ejercerá la aplicación de los recursos, considerando que el costo unitario por reparación y rehabilitación por mueble incluye el pago de materiales y servicios, se realizará el pago de energía eléctrica, que a efecto se ocupe o contrate, la compra de materiales y el pago de los servicios necesarios, para llevar a cabo la reparación y rehabilitación del mobiliario escolar. La cantidad restante se dará en pago por concepto de mano de obra al personal, teniendo que presentar y

entregar un reporte mensual con las comprobaciones correspondientes a **"LAS PARTES"**.

**"LAS PARTES"** han determinado rehabilitar dos mil piezas de mobiliario escolar de las instituciones educativas del Estado, con un costo unitario de \$230.00 (DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

**CUARTA. "EL INSTITUTO"**, seleccionará e integrará a las Personas con Discapacidad al curso de capacitación, quienes realizarán la ejecución de los trabajos de reparación y rehabilitación de mobiliario escolar, tratando que sean personas comprometidas y cumplan con las disposiciones que les sean establecidas para lograr su certificación e integración laboral. Así mismo, realizará el seguimiento correspondiente en la ejecución de los trabajos de reparación y rehabilitación de mobiliario escolar para cumplir con la meta de dos mil piezas de mobiliario escolar.

**QUINTA. "EL ICATLAX"**, se compromete a impartir la capacitación al grupo de Personas con Discapacidad, que designe **"EL INSTITUTO"**, integradas para la ejecución de los trabajos de reparación y rehabilitación de mobiliario, a través del instructor que al efecto designe con base al programa que opere.

**SEXTA.** El curso de capacitación, así como los trabajos de reparación y rehabilitación de mobiliario escolar, se realizarán en las instalaciones de **"EL ITIFE"**, en el área que para tal fin se designe.

**SÉPTIMA. "EL INSTITUTO"** y **"EL ICATLAX"** se comprometen, a través de las Personas con Discapacidad designadas por **"EL INSTITUTO"** y capacitadas por el **"EL ICATLAX"**, a realizar los trabajos de reparación y rehabilitación del mobiliario, que al efecto entregue **"LA USET"** a través de **"EL ITIFE"**, comprometiéndose **"EL INSTITUTO"** a reintegrar el mobiliario habilitado, siempre y cuando esté en condiciones de ser reparado, en un lapso de 30 días posteriores a su entrega. En caso de eventualidades **"LAS PARTES"** llegarán a un acuerdo para determinar la fecha de recepción.

**OCTAVA.** El personal designado, comisionado o contratado por cada una de las partes para las actividades, objeto del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya designado, comisionado o contratado, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral con las otras partes, y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

**NOVENA.** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y concluirá una vez realizados los trabajos, pudiendo darlo por terminado anticipadamente por

acuerdo entre "LAS PARTES" y por escrito, siempre y cuando no se contravenga el objeto que se persigue y la normatividad vigente.

"LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento legal, por razones de interés general, debiendo notificar a la otra parte su voluntad de darlo por terminado, con treinta días naturales de anticipación, sin perjuicio de que se concluyan las actividades que en ese momento se vengán desarrollando.

DÉCIMA. "LAS PARTES", manifiestan que la formalización de este instrumento, así como los compromisos en él contraídos, son fundados en la buena Fe, y por lo tanto realizarán todas las acciones necesarias que estén a su alcance para su debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna salvedad o controversia, en cuanto a su interpretación, ejecución y cumplimiento, lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los doce días del mes de Septiembre de dos mil doce.


POR "EL INSTITUTO"

  
**TLAXCALA**  
INSTITUTO TLAXCALTECA DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
*Maria del Carmen Mazarrasa Corona*  
**MTRA. MARIA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA**  
**DIRECTORA GENERAL**

POR "LA US"

  
**DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**  
**DIRECCION GENERAL**  
*Dr. Tomas Munive Osorno*  
**DR. TOMAS MUNIVE OSORNO**  
**DIRECTOR GENERAL**

POR "EL ITIFE"

  
**ITIFE**  
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA  
*Arq. Homero Luis Barocio Suarez*  
**ARQ. HOMERO LUIS BAROCIO SUÁREZ**  
**DIRECCION GENERAL**  
**DIRECTOR GENERAL**

POR "EL ICATLAX"

  
**DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**  
*Lic. Jose Luis Gonzalez Sarmiento*  
**LIC. JOSE LUIS GONZALEZ SARMIENTO**  
**DIRECCION GENERAL**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**DIRECCION GENERAL ICATLAX. TLAXCALA, TLAX.**